



INFORME FINAL DE AUDITORIA Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.17.01

CONTROL DE LOS RECURSOS DE LA C.A.B.A.

Auditoria Financiera

Período 2016

Buenos Aires, Septiembre 2018

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 216

Ciudad Autónoma De Buenos Aires

PRESIDENTE

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES

Cdra. Mariela Coletta

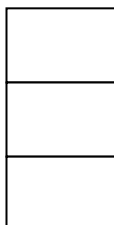
Ing. Facundo del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques



CÓDIGO DE PROYECTO:

4.17.01

NOMBRE DEL PROYECTO:

Control de los Recursos de la C.A.B.A.

TIPO DE AUDITORÍA:

Financiera

DURACIÓN DEL PROYECTO:

12 de junio de 2017 hasta el 16 de marzo de 2018

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2016

EQUIPO DESIGNADO:

- **Coordinadores:** Dra. María Lucila Moyano, Contadora Pública
Dr. Santiago Esteban Cogorno, Licenciado en Economía
- **Supervisor:** Dr. José Juffar, Contador Público

OBJETIVO

Examinar el registro de los Recursos Tributarios y Otros Recursos y el cumplimiento de la Ley N° 70, artículo 100, inciso c). Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General, en concepto de Recursos Tributarios y de Otros Recursos, y los registros efectuados por la Contaduría General, y verificar su correcta exposición en la Ejecución del Cálculo de los Recursos en el Ejercicio 2016.¹

FECHA DE APROBACIÓN: 26 DE SETIEMBRE DE 2018

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC NRO: 358/18

¹ Artículo 100 – La Tesorería General tiene competencia para:...c) Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central y distribuirlos en las tesorerías jurisdiccionales para que éstas efectúen el pago de las obligaciones que se generen. ...

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

JURISDICCIÓN: 60 Ministerio de Hacienda
UNIDAD EJECUTORA: 614 DG Tesorería, 613 DG Contaduría y 8618 AGIP
RECURSOS CALCULADOS INICIALES: \$ 111.024.275.334
RECURSOS CALCULADOS VIGENTES: \$ 136.727.378.270
RECURSOS REALIZADOS: \$ 129.564.267.937

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2018
Código del Proyecto	4.17.01
Denominación del Proyecto	Control de los Recursos de la C.A.B.A.
Período examinado	2016
Jurisdicción	60 - Ministerio de Hacienda
Unidad ejecutora	614 - DG Tesorería, 613 - DG Contaduría y 8618 - AGIP
Programa Presupuestario	25. Administración de los fondos GCBA. 24 Sistemas de Contabilidad Gubernamental 3. Actividades Comunes a los programas 84, 85, 86 87 y 88. 84. Relaciones con la Comunidad. 85. Desarrollo Tecnológico. 86. Fiscalización. 87. Recaudación Tributaria. 88. Desarrollo y Actualización de la Legislación Tributaria
Objetivo de la auditoría	Examinar el registro de los Recursos Tributarios y de Otros Recursos y el cumplimiento de la Ley N° 70 art. 100 inc. c). Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de Recursos Tributarios y de Otros Recursos, los registros efectuados en la Contaduría General, y verificar su correcta exposición en la Ejecución del Cálculo de los Recursos en el Ejercicio 2016.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	12 de junio de 2017 hasta el 16 de marzo de 2018

Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC. La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registros correspondientes a distintos conceptos de ingresos que en su conjunto conformaban el 91,39 % del total de recursos de la Cuenta de Inversión al 31 de Diciembre de 2016.
Observaciones principales	<u>Imputación de los Recursos</u> 1) El saldo de la cuenta Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluye recursos por \$ 11.978.698, que correspondían haberse imputado al saldo de la cuenta Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548. 2) Los débitos efectuados en el Ejercicio 2016 por el Banco Ciudad en concepto de comisiones en la cuenta bancaria N° 210227/8 Dirección General de Transportes – Taxis, que ascendieron a \$ 949.972, fueron neteados de los ingresos registrados en la cuenta contable Derechos de Timbre Transferencia Titularidad Taxis – Fondo Ley 3.622, en vez de ser contabilizados en una cuenta de gastos. <u>Devoluciones de impuestos y tasas</u> 3) No se registraron adecuadamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones de impuestos y tasas efectuadas a los contribuyentes. Los intereses financieros que se detallan a continuación, fueron deducidos en el Ejercicio 2016, de las recaudaciones de los impuestos y tasas respectivas, en vez de contabilizarse en una cuenta de Intereses Pagados: - Impuesto sobre los Ingresos Brutos: \$ 2.731.371 - Impuesto Inmobiliario y Tasa de ABL: \$ 69.832 - Impuesto de Sellos: \$ 21.988

Observaciones principales	<u>Informaciones proporcionadas por los Organismos</u> 4) La Dirección General de Relaciones Fiscales omitió incorporar en las planillas con las transferencias efectuadas por la Nación en el año 2015 que remitió a esta Auditoría para el control de la cuenta Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548, una transferencia del Ministerio de Economía de la Nación de \$ 21.009.158 realizada el día 31 de diciembre de 2015, cuya acreditación se produjo el 5 de enero de 2016 en la cuenta bancaria del Banco Ciudad N° 413/2 – Coparticipación Federal. <u>Estimación del Cálculo de Recursos</u> 5) La estimación del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2016, sancionada en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Ley N° 5.495/15 y sus modificatorias, presentó un desvío significativo con respecto a las cifras finalmente realizadas Los recursos calculados vigentes ascendieron a \$ 136.727.378.270, en tanto los recursos realizados alcanzaron a \$ 129.564.267.937. La diferencia entre ambas cifras de \$ 7.163.110.333 representa un exceso del 5,53% en el cálculo de los recursos estimados con respecto a los recursos realizados. El desvío señalado precedentemente se presentó principalmente en la estimación de los Ingresos Tributarios, cuyo calculado vigente ascendió a \$ 127.586.124.115, en tanto los ingresos realizados alcanzaron a \$ 121.588.676.833. La diferencia entre ambas cifras de \$ 5.997.447.282 representa un exceso del 4,93% en el cálculo de los Ingresos Tributarios estimados con respecto a los realizados.
---------------------------	--

Observaciones principales	Dentro de los Ingresos Tributarios las principales diferencias corresponden a los siguientes conceptos:				
	Descripción	Calculado Vigente \$	Realizado \$	Diferencia \$	%
	Impuesto sobre los Ingresos Brutos	73.044.701.518	69.304.136.158	3.740.565.360	5,40
	Sellos	8.417.350.128	7.799.587.886	617.762.242	7,92
	Vehículos	6.115.891.961	5.561.719.123	554.172.838	9,96
	Contribución por Publicidad	601.580.274	161.264.882	440.315.392	273,03
	Coparticipación Federal de Impuestos	28.522.360.000	27.752.243.828	770.116.172	2,77
	Otros conceptos	10.884.240.234	11.009.724.956	-125.484.722	-1,14
	TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	127.586.124.115	121.588.676.833	5.997.447.282	4,93
	6) No se efectuaron las correcciones necesarias para modificar el cálculo inicial de los ingresos presupuestados por Juegos de Azar – Ley N° 1.182 – Convenio Lotería Nacional, a pesar de contar con la información necesaria para realizarlas. Se presupuestaron ingresos por \$ 1.200.000.000 para el ejercicio 2016, en tanto, no se recaudaron recursos vinculados a los Juegos de Azar – Ley N° 1182 – Convenio Lotería Nacional, debido a que los efectos derivados del Convenio suscripto en el año 2003, entre Lotería Nacional Sociedad del Estado y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, terminaron el 1° de diciembre de 2015. 7) Los ingresos presupuestados para el Fondo Federal Solidario de la Soja resultaron significativamente superiores a los efectivamente realizados. Mediante la Ley N° 5.606 del 18 de agosto de 2016, se incrementaron \$ 220.000.000 los ingresos inicialmente presupuestados, asumiendo un aumento de las transferencias del Estado Nacional en concepto de Fondo Federal Solidario conforme el Decreto N° 206-PEN-09, que finalmente no ocurrió.				

Observaciones principales	8) Se presupuestaron ingresos en concepto de Dividendos Banco Ciudad –Ley N° 4.038 Fondo Fiduciario para la Jurisdicción 99 Obligaciones a Cargo del Tesoro por \$ 227.000.000 que finalmente no se realizaron. 9) Los ingresos presupuestados para la construcción de viviendas y mejoras en barrios carenciados fueron significativamente superiores a los efectivamente realizados. En la mayoría de los casos las transferencias de Nación fueron inferiores a los ingresos presupuestados y en otros, directamente no se efectuaron transferencias a la Ciudad.
Conclusiones	En base a las tareas de revisión descriptas desarrolladas, estamos en condiciones de manifestar que: 1) Las cifras presupuestadas para el Cálculo de los Recursos del Ejercicio 2016 presentaron desvíos significativos con respecto a las cifras finalmente realizadas. 2) Los registros contables efectuados por la Dirección General de Contaduría de los diferentes recursos que fueron objeto de auditoría, reflejan razonablemente las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería, con las debilidades señaladas en los puntos 1) a 3) del apartado “OBSERVACIONES PRINCIPALES”, y han sido expuestos de manera adecuada, en sus aspectos significativos, en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2016. 3) Con relación a los ingresos auditados, se ha dado razonable cumplimiento al artículo 100, inciso c), de la Ley N°70.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"CONTROL DE LOS RECURSOS DE LA C.A.B.A."
PROYECTO N° 4.17.01

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdr. Diego César Santilli
S / D

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Registro de los Ingresos Tributarios y de Otros Recursos por la Dirección General de Tesorería, Dirección General de Contaduría y Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP).

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registros correspondientes a distintos conceptos de ingresos que en su conjunto conformaban el 91,39 % del total de recursos de la Cuenta de Inversión al 31 de Diciembre de 2016.

Los procedimientos aplicados se detallan en **Anexo I**.

En **Anexo II** se señalan aquellas normas integrantes del marco normativo que guardan relación específica con el desarrollo de las tareas de auditoría.

En **Anexo III** se presenta el detalle de los ingresos que fueron objeto de revisión.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Cifras en pesos

1) Las cifras expuestas en el presente informe se presentan en pesos, sin centavos, para facilitar la lectura.

Composición de los ingresos

2) Los ingresos realizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) en el año 2016 ascendieron a \$ 129.564.267.937, los cuales se hallaban conformados de la siguiente manera:

Descripción	Realizado (\$)	%
Ingresos Tributarios	121.588.676.833	93,84
Ingresos no Tributarios	4.053.116.212	3,13
Venta de Bienes y Serv. de la Admin. Pública	679.694.836	0,52
Rentas de la Propiedad	835.683.584	0,64
Transferencias Corrientes	1.535.291.686	1,19
Recursos Propios de Capital	171.760.354	0,13
Transferencias de Capital	535.467.313	0,41
Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	504.306	0,01
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	164.072.813	0,13
Totales	129.564.267.937	100

Los ingresos tributarios comprenden, fundamentalmente, las recaudaciones provenientes de la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones sobre el patrimonio, la producción, el consumo y las transacciones de los contribuyentes, así como los ingresos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Los ingresos no tributarios comprenden, principalmente, las recaudaciones por las tasas de servicios de fiscalización, habilitación o certificación, los derechos, las concesiones, las multas y los juegos de azar.

Las transferencias corrientes provienen fundamentalmente de la Administración Nacional y los mayores ingresos corresponden a los destinados al Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25.053.

Los conceptos de recursos con mayor incidencia dentro del total de los ingresos realizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fueron los siguientes:

CONCEPTO DE RECURSO	REALIZADO (\$)	%
Impuestos sobre los Ingresos Brutos	69.304.136.158	53,49
Coparticipación Federal de Impuestos	27.752.243.828	21,42
Inmuebles	10.074.845.122	7,78
Sellos	7.799.587.886	6,02
Vehículos	5.561.719.123	4,29
Multas por Infracciones varias	1.432.012.611	1,11
Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25.053	1.060.566.979	0,82
Diferencia de Cambio	598.295.727	0,46
Fondo Federal Solidario Soja	489.767.465	0,38
Dividendos Banco Ciudad - Ley N° 4038 Fondo Fiduciario	469.783.298	0,36
Aportes por prestaciones médicas	369.364.175	0,29
Derechos de Timbre	347.276.928	0,27
Delineación y Construcción	331.760.696	0,26
Intereses por depósitos internos	272.865.856	0,21
Teatro Colón	229.315.717	0,18
Comisiones BCBA - Convenio pago haberes	219.532.692	0,17
Otorgamiento Licencias para conducir	173.774.626	0,13
Uso y ocupación de la vía pública	171.990.843	0,13
Recupero de préstamos - Instituto de Vivienda de la Ciudad	164.053.822	0,13
Concesiones	159.014.318	0,12
Venta de Inmuebles - Edificio Mercado del Plata	147.126.240	0,11
Fondos FO.NA.VI	137.639.435	0,11
Inspección, registro y fiscalización de instalaciones	114.190.322	0,09
Certificado de Habilitación - AGC	108.587.999	0,08
Otros	2.074.816.071	1,60
TOTALES	129.564.267.937	100

En el **Anexo IV – EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS** se presentan los ingresos realizados por el GCABA al 31 de diciembre de 2016 con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2015, según surge de las Cuentas de Inversión respectivas, a los efectos de permitir al lector conocer la participación y exposición de los conceptos auditados en el total de ingresos.

Otras consideraciones de interés

3) Coparticipación Federal de Impuestos

Con fecha 5 de enero de 2016 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional suscribieron el Convenio N° 1/16 para la Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A efectos de asegurar el desenvolvimiento fiscal y patrimonial que permitiera continuar consolidando la organización y funcionamiento institucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y proseguir asumiendo las competencias, servicios y funciones inherentes a su régimen autónomo, el Estado Nacional mediante el dictado del Decreto N° 194 del 18 de enero de 2016 estableció que la participación que le corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por aplicación del Artículo 8° de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones, se fije en un coeficiente equivalente al 3,75% sobre el monto total recaudado por los gravámenes establecidos en artículo 2° de la citada ley, a partir del 1° de enero de 2016 y derogó el Decreto N° 705/03 que fijaba un coeficiente equivalente al 1,40%.

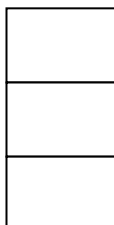
Dicha circunstancia generó un aumento sustancial en los ingresos por Coparticipación Federal de Impuestos, que en el año 2016 ascendieron a \$ 27.752.243.828, en tanto en el año 2015 sumaron \$ 7.833.807.616.

Mediante la autorización derivada del dictado de la Ley N° 5.502/LCABA del 18 de enero de 2016, el Poder Ejecutivo realizó las ampliaciones y reasignaciones presupuestarias necesarias para la implementación del Convenio N° 1/16.

4) Ingresos por Juegos de Azar

En el presente ejercicio no se recaudaron recursos vinculados a los Juegos de Azar – Ley N° 1182 – Convenio Lotería Nacional - ni a la cuenta de Bingo - Decreto P.E.N. 1.772/92, debido a que los efectos derivados del Convenio suscripto en el año 2003, en base al cual Lotería Nacional Sociedad del Estado y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resolvieron regular sus relaciones en torno a determinados juegos de azar explotados en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, y el destino del producido de dichos juegos de azar, luego de sucesiva renovaciones por ambas partes, terminaron el 1° de diciembre de 2015.

En ese contexto, Lotería Nacional Sociedad del Estado, que continuó ejerciendo de manera plena su competencia en la materia, dispuso que el producido obtenido de la explotación de los juegos de azar a su cargo en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, desde la fecha de finalización del Convenio y hasta tanto el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asuma plenamente la competencia en relación a la



actividad lúdica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quede en su patrimonio.

Recién a través de la Ley N° 5.785 sancionada el 15/12/2016, y promulgada por el Decreto N° 024/017 del 13 de enero de 2017, BOCBA N° 5050 del 18 de enero de 2017, se creó la Sociedad del Estado “LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SE.” (LOTBA S.E.), en el ámbito del entonces Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, actual Ministerio de Economía y Finanzas, con la organización y competencias determinadas en dicha ley.

5) Dividendos Banco Ciudad - Ley N° 4.038 Fondo Fiduciario

El 24 de noviembre de 2011, mediante la Ley N° 4.038/LCABA, se modificó el artículo 45 de la Ley N° 1.779, Carta Orgánica del Banco Ciudad de Buenos Aires, determinando qué parte de las utilidades que resulten al cierre del ejercicio deberá distribuirse al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para destinarlas exclusivamente a la integración del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales.

Asimismo se creó el Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales, en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es el fiduciario del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales y su función tiene por finalidad la administración y disposición de los fondos fideicomitidos con destino al pago de las obras de infraestructura cuya ejecución se disponga.

Los Ministerios de Salud y de Educación y las jurisdicciones que tengan a su cargo las políticas habitacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los encargados de proponer las obras a ser realizadas en el marco del presente Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales.

Este Fideicomiso para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales, recién comenzó a funcionar en el Ejercicio 2016 y los ingresos realizados ascendieron a \$ 469.783.298.

6) Venta Inmueble – Edificio Mercado del Plata

El 10 de marzo de 2016, mediante el Decreto N° 208/GCBA, se llamó a subasta pública para la enajenación del inmueble sito en la calle Carlos Pellegrini N° 211/291 – Sarmiento N°980/992 – Carabelas N° 222/286 – Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 981/993 (Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 68) de esta Ciudad, el cual se había declarado innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad mediante Ley N° 4.473/GCBA del 20 de diciembre de 2012.

El Banco Hipotecario S.A., que resultó adjudicatario de la subasta pública efectuada por el Banco Ciudad de Buenos Aires el día 20 de abril de 2016, adquirió el inmueble en la suma de U\$S 68.114.000 pagaderos en su equivalente en pesos argentinos, conforme el cambio de cierre para la venta, fijado por el Banco Nación el día anterior a la cancelación del importe.

El 29 de abril de 2016 el Banco Hipotecario S.A. abonó mediante transferencia bancaria a la cuenta N° 210269/8 de la Sucursal N° 111 del Banco Ciudad de Buenos Aires \$ 147.126.240 equivalentes a U\$S 10.217.100 que corresponden al 15% del precio de venta, lo cual se formalizó en el Boleto de Compraventa firmado el 5 de septiembre de 2016 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Banco Hipotecario S.A. El importe en pesos mencionado se registró en los ingresos del Ejercicio 2016 en la cuenta Venta Inmueble – Edificio Mercado del Plata.

El 25 de abril de 2017 se formalizó la escritura de venta a favor del Banco Hipotecario S.A. de donde surge que con fecha 20 de abril de 2017 la parte compradora abonó \$ 903.191.640, equivalente al 85% restante del precio de venta, o sea la suma de U\$S 57.896.900.

IV. OBSERVACIONES

Imputación de los Recursos

1) El saldo de la cuenta Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluye recursos por \$ 11.978.698, que correspondían haberse imputado al saldo de la cuenta Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548.

Se trata del ajuste contable de dos retenciones efectuadas por la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral del 18.8.77 (Comisión Arbitral), correspondientes al 1° y 2° semestre del año 2016, por \$ 5.792.689 cada una, y de otra comisión de \$ 393.320 registrada el 16 de diciembre de 2016, que debían haberse incorporado a los ingresos por Coparticipación Federal, pero se imputaron a la cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La situación señalada genera que el saldo de la cuenta Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Cuenta de Inversión 2016 figure por \$ 69.304.136.158 en vez de \$ 69.292.157.460, y que el saldo de la cuenta Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548 figure por \$ 23.142.302.829 en vez de \$ 23.154.281.527.

2) Los débitos efectuados en el Ejercicio 2016 por el Banco Ciudad en concepto de comisiones en la cuenta bancaria N° 210227/8 Dirección General de Transportes – Taxis, que ascendieron a \$ 949.972, fueron neteados de los ingresos registrados en la cuenta contable Derechos de Timbre Transferencia Titularidad Taxis – Fondo Ley 3.622, en vez de ser contabilizados en una cuenta de gastos.

La situación señalada genera que el saldo de la cuenta Derechos de Timbre Transferencia Titularidad Taxis – Fondo Ley 3.622 de la Cuenta de Inversión figure por \$ 77.704.048 en vez de \$ 78.654.020.

Devoluciones de impuestos y tasas

3) No se registraron adecuadamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones de impuestos y tasas efectuadas a los contribuyentes.

Los intereses financieros que se detallan a continuación, fueron deducidos en el Ejercicio 2016 de las recaudaciones de los impuestos y tasas respectivas, en vez de contabilizarse en una cuenta de Intereses Pagados²:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: \$ 2.731.371
- Impuesto Inmobiliario y Tasa de ABL: \$ 69.832
- Impuesto de Sellos: \$ 21.988

Informaciones proporcionadas por los Organismos

4) La Dirección General de Relaciones Fiscales omitió incorporar en las planillas con las transferencias efectuadas por el Estado Nacional en el año 2015 que remitió a esta Auditoría para el control de la cuenta Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548, una transferencia del Ministerio de Economía de la Nación de \$ 21.009.158 realizada el día 31 de diciembre de 2015, cuya acreditación se produjo el 5 de enero de 2016 en la cuenta bancaria del Banco Ciudad N° 413/2 – Coparticipación Federal.

Estimación del Cálculo de Recursos

5) La estimación del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2016, sancionada en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Ley N° 5.495/15 y sus modificatorias, presentó un desvío significativo con respecto a las cifras finalmente realizadas.

² Dado que se trata de universos muy atomizados, los importes indicados se calcularon en base a la sumatoria de los intereses financieros contenidos en los siguientes porcentajes de los montos de las devoluciones realizadas en el ejercicio 2016:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: 94,14%
- Impuesto Inmobiliario y Tasa de ABL: 76,78%
- Impuesto de Sellos: 69,37%

Tal como se indica en el apartado de **INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA** al inicio del presente informe, así como en la parte final del **ANEXO III**, los recursos calculados vigentes ascendieron a \$ 136.727.378.270, en tanto los recursos realizados alcanzaron a \$ 129.564.267.937. La diferencia entre ambas cifras de \$ 7.163.110.333 representa un exceso del 5,53% en el cálculo de los recursos estimados con respecto a los recursos realizados.

El desvío señalado precedentemente se presentó principalmente en la estimación de los Ingresos Tributarios, cuyo calculado vigente ascendió a \$ 127.586.124.115, en tanto los ingresos realizados alcanzaron a \$ 121.588.676.833. La diferencia entre ambas cifras de \$ 5.997.447.282 representa un exceso del 4,93% en el cálculo de los Ingresos Tributarios estimados con respecto a los realizados.

Dentro de los Ingresos Tributarios las principales diferencias corresponden a los siguientes conceptos:

Descripción	Calculado Vigente \$	Realizado \$	Diferencia \$	%
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	73.044.701.518	69.304.136.158	3.740.565.360	5,40
Sellos	8.417.350.128	7.799.587.886	617.762.242	7,92
Vehículos	6.115.891.961	5.561.719.123	554.172.838	9,96
Contribución por Publicidad	601.580.274	161.264.882	440.315.392	273,03
Coparticipación Federal de Impuestos	28.522.360.000	27.752.243.828	770.116.172	2,77
Otros conceptos	10.884.240.234	11.009.724.956	-125.484.722	-1,14
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	127.586.124.115	121.588.676.833	5.997.447.282	4,93

6) No se efectuaron las correcciones necesarias para modificar el cálculo inicial de los ingresos presupuestados por Juegos de Azar – Ley N° 1.182 – Convenio Lotería Nacional, a pesar de contar con la información necesaria para realizarlas.

Se presupuestaron ingresos por \$ 1.200.000.000 para el Ejercicio 2016, en tanto, tal como se describe en el punto 4) del apartado **III. ACLARACIONES PREVIAS**, no se recaudaron recursos vinculados a los Juegos de Azar – Ley N° 1182 – Convenio Lotería Nacional, debido a que los efectos derivados del Convenio suscripto en el año 2003, entre Lotería Nacional Sociedad del Estado

y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, terminaron el 1° de diciembre de 2015.

La exposición de esta situación en la Cuenta de Inversión es la siguiente:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Ingresos por Juegos de Azar - Ley N° 1182 - Convenio Lotería Nacional	1.200.000.000	1.200.000.000	0

7) Los ingresos presupuestados para el Fondo Federal Solidario de la Soja resultaron significativamente superiores a los efectivamente realizados.

Mediante la Ley N° 5.606 del 18 de agosto de 2016, se incrementaron \$ 220.000.000 los ingresos inicialmente presupuestados, asumiendo un aumento de las transferencias del Estado Nacional en concepto de Fondo Federal Solidario conforme el Decreto N° 206-PEN-09, que finalmente no ocurrió.

La exposición de esta situación en la Cuenta de Inversión es la siguiente:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Fondo Federal Solidario Soja	454.000.000	674.000.000	489.767.465

8) Se presupuestaron ingresos en concepto de Dividendos Banco Ciudad –Ley N° 4.038 Fondo Fiduciario para la Jurisdicción 99 Obligaciones a Cargo del Tesoro por \$ 227.000.000 que finalmente no se realizaron.

El crédito sancionado se compone de los siguientes ítems:

Jurisdicción	Descripción	Calculado \$		Realizado \$
		Inicial	Vigente	
60	Dividendos Banco Ciudad - Ley 4038 Fondo Fiduciario	0	473.000.000	469.783.298
99	Dividendos Banco Ciudad - Ley 4038 Fondo Fiduciario	700.000.000	227.000.000	0

9) Los ingresos presupuestados para la construcción de viviendas y mejoras en barrios carenciados fueron significativamente superiores a los efectivamente realizados.

En la mayoría de los casos las transferencias del Estado Nacional fueron inferiores a los ingresos presupuestados y en otros, directamente no se efectuaron transferencias a la Ciudad.

Se señala a continuación la exposición de esta situación en la Cuenta de Inversión:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Plan Federal de Construcción de Vivienda	230.000.000	230.000.000	8.700.776
Plan Federal de Mejoramiento de Vivienda - "Mejor Vivir"	500.000	500.000	0
Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas	5.000.000	5.000.000	2.322.965
Plan Federal de Vivienda "Techo Digno"	80.000.000	80.000.000	6.234.091
MIOPyV- Bo Bajo Flores - Prov. "Cancha de los Paraguayos"	0	3.650.834	1.825.417
MIOPyV- Villa 1.11.14 - Proy. "Eje Varela"	0	6.559.042	3.279.521
MIOPyV- Villa 15 - Proy. "Eje Radial"	0	30.103.027	7.525.757
MIOPyV- Barrio Cildañez - Proy. "Eje Zuviría"	0	31.103.939	4.665.591
MIOPyV- Villa 21.24 - Proy. "Eje Daniel de la Sierra"	0	17.795.884	3.559.177
MIOPyV- Barrio Cildañez - Proyecto "Eje White"	0	6.854.257	4.719.366
MIOPyV- Villa Soldati - Proyecto "Ampliación NIDO"	0	2.867.188	2.867.188
MIOPyV- Villa 15 - Proyecto "Entorno del Elefante Blanco"	0	2.101.985	0
MIOPyV- Villa 15 - Proyecto "Eje Ferroviario"	0	3.493.234	0
MIOPyV- Villa 20 - Proyecto "Ejes Principales"	0	4.022.031	0
MIOPyV- Villa Soldati - Proyecto "Complejo 8 Torres"	0	2.225.768	0
MIOPyV- Villa 20 - Proyecto "Cancha de los Huérfanos"	0	2.614.942	0
MIOPyV- Barrio de Flores - Proyecto "Plaza Varela"	0	507.393	0
MIOPyV- Proyecto "Barrio La Carbonilla"	0	5.064.731	0

En **Anexo V – PRINCIPALES VARIACIONES** se señalan, en forma complementaria, los motivos de las variaciones más relevantes entre los importes del Calculado Inicial y el Calculado Vigente de las cuentas auditadas.

V. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con las observaciones:

1) y 2) Adoptar las medidas necesarias para evitar la reiteración de este tipo de errores.

3) Adoptar los recaudos necesarios para que se prevea la incorporación de una partida presupuestaria que permita registrar correctamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones de impuestos.

4) Reforzar los controles sobre los datos que se consignan en las planillas que se remiten a esta Auditoría para el control de la Cuenta Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548.

5) a 9) Adoptar las medidas pertinentes para que la presupuestación del Cálculo de los Recursos resulte apropiada, a los fines de evitar desvíos significativos.

VI. CONCLUSIÓN

En base a las tareas de revisión descriptas en el apartado **II. ALCANCE**, estamos en condiciones de manifestar que:

1) Las cifras presupuestadas para el Cálculo de los Recursos del Ejercicio 2016 presentaron desvíos significativos con respecto a las cifras finalmente realizadas.

2) Los registros contables efectuados por la Dirección General de Contaduría de los diferentes recursos que fueron objeto de auditoría, reflejan razonablemente las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería, con las debilidades señaladas en los puntos 1) a 3) del apartado **IV. OBSERVACIONES**, y han sido expuestos de manera adecuada, en sus aspectos significativos, en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2016.

3) Con relación a los ingresos auditados, se ha dado razonable cumplimiento al artículo 100, inciso c), de la Ley N°70.

ANEXOS

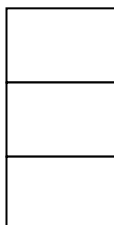
ANEXO I: PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ANEXO II: MARCO NORMATIVO

**ANEXO III: EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS AL 31/12/16 –
INGRESOS OBJETO DE LA REVISIÓN**

**ANEXO IV: EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS – INGRESOS
REALIZADOS – CUADRO COMPARATIVO AÑOS 2016 Y 2015**

ANEXO V: PRINCIPALES VARIACIONES



ANEXO I

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

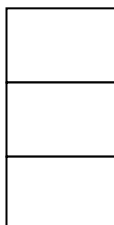
Procedimientos generales

1. Obtención de la información presupuestaria y la ejecución de los recursos del GCABA con sus notas aclaratorias.
2. Obtención de copias de informes de auditorías anteriores relacionadas con el presente proyecto y recopilación de las observaciones surgidas.
3. Obtención del detalle de Relaciones entre Cuentas Bancarias de Ingresos, Cuentas Escriturales y Rubros del Cálculo de Recursos 2016.
4. Actualización de la normativa aplicable al control y registro de los recursos objeto de la auditoría.

Procedimientos específicos

Ingresos tributarios bajo la órbita de la AGIP

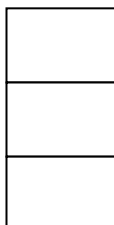
5. Mensualización de las recaudaciones diarias de las distintas cuentas bancarias informadas por la Dirección General de Tesorería y cotejo con los partes de recaudación mensuales de la Dirección General de Rentas -AGIP-. Análisis de las diferencias significativas.
6. Verificación, en forma selectiva, de la concordancia entre las recaudaciones diarias acreditadas en los extractos del Banco Ciudad de Buenos Aires y los listados de ingresos de la Dirección General de Tesorería, para comprobar los motivos de las diferencias mencionadas en el punto 5) precedente, en los meses en que ellas se produjeron.
7. Compulsa entre los totales acumulados de ingresos al 31 de diciembre de 2016 que surgen de los listados de la Dirección General de Tesorería con los saldos contables de la Dirección General de Contaduría. Realización de comprobaciones globales de las cifras registradas en concepto de planes de facilidades de pago. Verificación del reflejo de dichas cifras en la “Ejecución del Cálculo de Recursos del año 2016”.
8. Conciliación anual de las cifras contenidas en las informaciones mencionadas en el punto 7) y análisis de las diferencias resultantes.



9. Verificación del correcto registro de las devoluciones de impuestos.
10. Comprobaciones matemáticas sobre los listados y registros.
11. Verificación del cumplimiento del artículo 100, inciso c), de la Ley N° 70 respecto de la centralización de la recaudación de los recursos de la Administración Central.
12. Análisis de los motivos de las variaciones significativas entre los importes presupuestados iniciales, vigentes y los realizados.

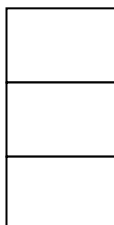
Régimen de Coparticipación Federal y Financiamiento Educativo – Leyes N° 23.548 y N° 26.075

13. Obtención y análisis de la documentación y papeles de trabajo elaborados por la Dirección General de Relaciones Fiscales referidos a los controles realizados sobre las sumas ingresadas por Coparticipación Federal de Impuestos en el año 2016.
14. Obtención y análisis de las planillas elaboradas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, con el detalle de las cifras remitidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos durante el año 2016.
15. Comprobaciones matemáticas sobre los listados y registros.
16. Verificación, en forma selectiva, de la concordancia entre las recaudaciones diarias acreditadas en los extractos del Banco Ciudad de Buenos Aires y los listados de ingresos de la Dirección General de Tesorería.
17. Conciliación anual entre los registros contables y las planillas mencionadas en el punto 14). Análisis de las diferencias resultantes.
18. Obtención de información de la Comisión Arbitral acerca de las sumas retenidas sobre la recaudación de la Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes al 1° y 2° semestres del aporte presupuestario por el Ejercicio 2016. Verificación de su contabilización en los registros contables.
19. Análisis de los motivos de las variaciones significativas entre los importes presupuestados iniciales, vigentes y los realizados.



Otros Recursos

20. Verificación, en forma selectiva, de la concordancia entre las recaudaciones diarias acreditadas en los extractos del Banco Ciudad de Buenos Aires y los listados de ingresos de la Dirección General de Tesorería.
21. Compulsa entre los totales acumulados de ingresos al 31 de diciembre de 16 que surgen de los listados de la Dirección General de Tesorería y los saldos contables de la Dirección General de Contaduría. Verificación del reflejo de dichas cifras en la “Ejecución del Cálculo de Recursos del año 2016”.
22. Comprobaciones matemáticas sobre los listados y registros.
23. Análisis de los motivos de las variaciones significativas entre los importes presupuestados iniciales, vigentes y los realizados.
24. Análisis de documentación relevante.



ANEXO II

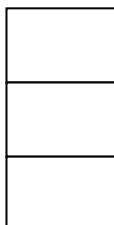
MARCO NORMATIVO

Marco Normativo General

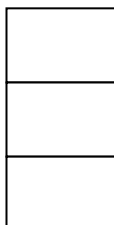
Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	23.514	13/06/1987	Artículo 1º: Créase el "Fondo Permanente para la ampliación de la Red de Subterráneos", el que será destinado exclusivamente a las inversiones que originen los proyectos, construcciones, instalaciones, material rodante, gastos financieros y demás erogaciones necesarias para la habilitación de nuevas líneas subterráneas o ampliación de las existentes. Artículo 2º: El "Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos" se formará con los siguientes recursos: a) saldo resultante de las liquidaciones de transportes de Buenos Aires, Autorrutas Argentinas y Villalonga Furlong; b) contribución de mejoras a cargo de los propietarios de los inmuebles comprendidos dentro de la zona de influencia de cada línea o tramo de línea que se habilite; c) incremento del 5 por ciento del monto que en concepto de contribución territorial recauda la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	23.514	13/06/1987	d) incremento del 10 por ciento del monto en concepto de patentes sobre vehículos en general recauda la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; e) legados, donaciones y contribuciones. f) importes que Subterráneos de Buenos Aires, Sociedad del Estado destine al cumplimiento de los fines previstos en el art.1° de esta ley, estando facultada para emitir títulos, acciones, en las condiciones prescriptas que se convengan con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los municipios de las áreas del conurbano.
Ley	70	29/09/1998	Sistema de Gestión Adm. Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, arts: 38, 53, 54, 58, 59, 68, 115 y art 118 inclusive.
Decreto	1.000	31/05/1999	Reglamentario de la Ley N° 70, Sección II, Art. 19.
Resolución SHYF	41	22/01/2001	Aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1000/99, reglamentario del art. 59 de la Ley N° 70.
Disposición DGCG	243	15/12/2010	Establece requisitos para el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio de cada año.



TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución MHGH	386	12/03/2012	Se aprueba la actualización de Clasificaciones de Recursos y de Gastos para el GCABA
Ley	4.472	19/12/12	El objeto de la presente es la regulación y reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), teniendo como objetivo la prestación idónea, eficiente y de calidad del servicio público, la puesta en valor de las líneas ferroviarias de superficie y subterráneas existentes, el desarrollo de la infraestructura ferroviaria de superficie y subterráneas así como la seguridad operativa en la prestación del servicio público. Art. 2º: Asúmase por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) el servicio público del SUBTE que se encuentre exclusivamente en jurisdicción de la CABA y las líneas nuevas o expansiones de las líneas existentes que se construyan en el futuro (SERVICIO SUBTE). Art. 3º: Establece que el transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo es un servicio público.



TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/12	Art. 39: Créase el Fondo del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo de la CABA (FONDO SUBTE). El FONDO SUBTE será administrado por SBASE y contará con los recursos que se establecen en la presente ley. Los recursos del FONDO SUBTE serán transferidos en dominio fiduciario al fideicomiso que se crea en el artículo 63 de la presente ley. Art. 40: El FONDO SUBTE estará integrado por los siguientes recursos: 1) Ingresos por explotaciones colaterales o no tarifarios, como publicidad, tendidos de fibra óptica, alquileres de los espacios y locales en estaciones y túneles para peatones y toda otra explotación comercial que pueda desarrollarse en las instalaciones del subterráneo y que no sean propias del SUBTE. 2) Los recursos derivados de lo previsto en la Ley N° 23.514, los cuales deberán ser destinados a los fines establecidos en dicha Ley. 3) Los legados y donaciones que se concedan a su favor. 4) Préstamos no reembolsables con destino al SUBTE. 5) La Contribución Especial Ferroviaria prevista en el Capítulo II, Título I de la Sección Cuarta del Libro II. 6) El incremento al monto de patentes sobre vehículos en general, previsto por el Capítulo II, Título I de la Sección Cuarta del Libro II.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/12	7) Los recursos provenientes de los artículos 52, 53, 54 y 55 de la presente Ley. 8) Los recursos con que el Poder Ejecutivo o la Legislatura resuelvan 9) Cualquier otro recurso que pueda corresponderle por ley o le sea atribuido por cualquier otro procedimiento legalmente establecido.
Disposición DGCC	111	23/06/2016	Artículo 1º: Déjase sin efecto la Disposición N°31-DGC-2003. Artículo 2º: Apruébanse "Las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que se incorporan como Anexo IF-16039296-2016-DGCG e integran en un todo la presente Disposición. Artículo 3º: La normativa que se aprueba será de aplicación para todo el Sector Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley	5.493	03/12/2015	Introduce modificatorias al Código Fiscal vigente (C.A.B.A año 2016).
Ley	5.494	03/12/2015	Ley Tarifaria C.A.B.A año 2016.
Ley	5.495	03/12/2015	Ley de Presupuesto C.A.B.A año 2016.
Decreto	396	30/12/2015	En uso de las facultades concedidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.495, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2015.

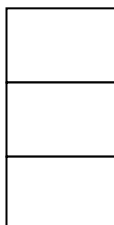
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	9	02/01/2016	Adecua Planillas Anexas - Leyes 5.495 – 5.460 - Decreto 363-15 - Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2016 – 2018. Aprueba Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Administración Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016.
Decreto	10	05/01/2016	Artículo 1º: Apruébanse las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016.
Disposición DGCG	199	12/12/2016	Artículo 1: La Dirección General de Contaduría, efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de cada año y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del Poder Ejecutivo, a la Legislatura de la Ciudad en los términos del art. 118 de la Ley N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público. Artículo 2: A los efectos de elaborar la Cuenta de Inversión se tomarán como válidos los registros del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), razón por la cual una vez finalizado el procesamiento de los datos incorporados al sistema, la Dirección General de Contaduría procederá a realizar los ajustes necesarios a través de los formularios previstos en el sistema.

Régimen de Coparticipación Federal.

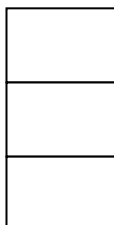
Normativa Nacional

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	23.548	26/01/1988	Coparticipación Federal de Recursos Fiscales – Establece Régimen Transitorio de Distribución entre la Nación y las Provincias, a partir del 1º de Enero de 1988. El Art. 8º es el de aplicación para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuanto se establece que la Nación entregará fondos a la Ciudad. El Capítulo III “De la Comisión Federal de Impuestos” en los arts. 10º al 14º, ratifica la vigencia de la Comisión Federal de Impuestos. La Ciudad tendrá un representante titular y un suplente.
Ley	26.075	09/01/2006	Ley de Financiamiento Educativo Incrementa la inversión en educación, ciencia y tecnología por parte del gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el de la CABA, en forma progresiva hasta alcanzar en el 2010 una participación del 6% anual en el Producto Bruto Interno.
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	26.206	27/12/2006	Ley de Educación Nacional. Aprueba las disposiciones generales del Sistema Educativo Nacional. Políticas de Promoción de la igualdad educativa. Calidad de la Educación, nuevas tecnologías y medios de educación. Cumplimiento de los objetivos de la Ley relacionados con la Ley Nº 26.075.

Decreto	212	07/02/2008	Establece el índice de participación de cada provincia y de la CABA en la asignación específica destinada al aumento del gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología para el año 2008, conforme lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 26.075. Determina monto anual y diario máximo de afectación para el año 2008 y mecanismo de afectación de los recursos.
Ley	26.728	27/12/2011	Art. 73: Establece la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2012 del art. 7 de la Ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 26.206.
Decreto	194	18/01/2016	Artículo 1° — Establécese que la participación que le corresponde a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES por aplicación del Artículo 8° de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones, se fija en un coeficiente equivalente al TRES COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3,75%) sobre el monto total recaudado por los gravámenes establecidos en el Artículo 2° de la citada ley, a partir del 1° de enero de 2016.
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	194	18/01/2016	Art. 3° — Derógase el Decreto N° 705 de fecha 26 de marzo de 2003.



Decreto	399	24/02/2016	Artículo 1° — Incorpórase como segundo párrafo al Artículo 1° del Decreto N° 194 de fecha 18 de enero de 2016, el siguiente texto: “El coeficiente fijado en el párrafo anterior no incide en la distribución de los recursos del FONDO FEDERAL SOLIDARIO establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 243 de fecha 26 de marzo de 2009, la cual se realizará entre las jurisdicciones beneficiadas conforme las proporciones vigentes al 31 de diciembre de 2015, ni en la de otros sistemas o regímenes análogos actualmente existentes.”. Art. 2° — Los fondos transferidos a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES resultantes de la diferencia existente entre el coeficiente de participación que estaba previsto en el Decreto N° 705 de fecha 26 de marzo de 2003 y el dispuesto en el Decreto N° 194 de fecha 18 de enero de 2016, serán destinados para consolidar la organización y funcionamiento institucional de las funciones de seguridad pública en todas las materias no federales ejercidas en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
---------	-----	------------	---



Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	1	08/01/2003	En uso de las facultades conferidas por el art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 1.008 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 27 de diciembre de 2002; dése al Registro; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos y Legislativos; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley	1.000	09/01/2003	Aprueba Convenio N° 19/2002 celebrado entre el Estado Nacional y los estados provinciales sobre la relación financiera y las bases de un régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
Ley	1.008	20/01/2003	Aprueba Convenio de financiamiento y sus actas complementarias entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional.
Ley	5502	25/01/2016	Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las ampliaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de la implementación del Convenio N° 1/16. Estas modificaciones estarán exceptuadas de las limitaciones establecidas en el art. 63 de la Ley 70.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución LCBA	298	25/01/2016	En su artículo 1º apruébase el "Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, suscripto con fecha 5 de enero de 2016, registrado bajo el N° 1/16, cuya copia certificada se adjunta como Anexo I y como tal, forma parte integrante de la presente Ley.

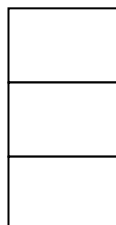
Ingresos por Juegos de Azar- Ley N° 11.682- Convenio Lotería Nacional.

Normativa Nacional

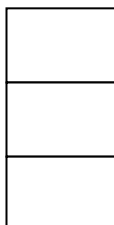
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	1.772	28/09/1992	Establece la distribución del producido de la recaudación del juego denominado Loto de Salón o Loto-Bingo o Loto-Familiar.
Decreto	274	11/03/1998	Establece los tributos que gravan la venta de boletos del Hipódromo Argentino de Palermo. El 0,9082% para el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto	1.155	01/12/2003	Aprueba el convenio celebrado entre Lotería Nacional Sociedad del Estado y el Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

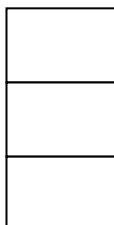
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	538	11/01/2001	Regula todo lo atinente a los juegos de apuestas que se organicen, administren, exploten o comercialicen en el ámbito de la C.A.B.A.
Ley	916	17/10/2002	Crea el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley	1.182	13/11/2003	Por esta ley se aprueba el Convenio celebrado entre Lotería Nacional S.E. y el Instituto de Juegos y Apuestas de la C.A.B.A.
Decreto	1.591	26/11/2002	Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 538.
Decreto	2.352	25/11/2003	Promulga la Ley N° 1182.
Decreto	1.592	28/11/2003	Se aprueba la Reglamentación de la Ley 916.
Ley	4.896	08/10/2014	Apruébase la Addenda al Convenio celebrado con fecha 30 de octubre de 2003 entre Lotería Nacional Sociedad del Estado y el Instituto de Juegos y Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado mediante Ley N° 1182, (BOCBA 1829) que, como Anexo A, forma parte de la presente y en su cláusula primera establece: que la presente Addenda se celebra a efectos de modificar y/o completar ciertas cuestiones previstas en el convenio, atendiendo a la experiencia recogida durante su vigencia,



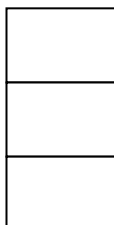
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.896	08/10/2014	y con el objetivo recíproco de resolver y/u optimizar las cuestiones operativas referidas a la realización, sujeción, administración, explotación, comercialización, fiscalización y funcionamiento de los juegos de azar en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de propender a la mayor generación de recursos destinados al cumplimiento de necesidades de bien común.
Decreto	743	02/06/2016	“Entre sus considerandos se citan los siguientes aspectos”. Que en, el año 2003 LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, resolvieron regular sus relaciones en torno a determinados juegos de azar explotados en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, y el destino del producido de dichos juegos de azar, mediante un Convenio cuyos efectos, luego de sucesivas renovaciones por ambas partes, han terminado el 1° de diciembre de 2015.



TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	743	02/06/2016	Que, en virtud de sus competencias, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por Resolución MDS N° 453 del 12 de abril de 2016, dispuso la concurrencia de la citada jurisdicción a la Asamblea General Extraordinaria de LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO del 12 de abril de 2016. Que en dicha Asamblea General Extraordinaria, correspondiente al Acta de Asamblea N° 63, LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO dispuso que el producido obtenido de la explotación de los juegos de azar a su cargo en el territorio de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, desde la fecha de finalización del Convenio y hasta tanto el INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES asuma plenamente la competencia en relación a la actividad lúdica en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, quede en su patrimonio. Art. 1°: Convalídase lo actuado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en su carácter de representante del ESTADO NACIONAL, en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 12 de abril de 2016, correspondiente al Acta de Asamblea N° 63, convocada por el Directorio de LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.



TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	743	02/06/2016	Art. 2º: Instrúyese a los miembros designados por LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO en la Comisión de Enlace conformada al efecto, para que acuerden con los miembros designados por el INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA C.A.B.A, en un plazo no mayor a CIENTO VEINTE (120) días hábiles, un cronograma de trabajo pormenorizado para perfeccionar la asunción de competencias en la materia por parte de la C.A.B.A.
Ley	5.785	15/12/2016	Artículo 1º: Créase la Sociedad del Estado “LOTARIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SE.” (LOTBA S.E.), en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con la organización y competencias determinadas en la presente Ley. Artículo 2º: OBJETO: La LOTBA S.E. tiene por objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es la Autoridad de Aplicación de la Ley 538 de Juegos de Apuesta (texto consolidado por Ley 5.666).



TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	5.785	15/12/2016	Artículo 3º: RÉGIMEN JURÍDICO: La LOTBA S.E. se rige por las disposiciones establecidas en esta Ley, por las que se establezcan en su respectivo Estatuto, que es aprobado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en lo pertinente, por las disposiciones de la Ley Nacional N° 20.705. La LOTBA S.E se rige en su gestión administrativa, financiera, patrimonial, contable y de control por lo establecido en la Ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad N° 70 y la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 (textos consolidados por Ley 5666) o normas que en futuro las reemplacen.
Ley	5.785	15/12/2016	Para el personal de la Lotería Nacional S.E. que LOTBA S.E. absorba queda garantizado el mismo régimen laboral, sindical, convencional, previsional y de cobertura social que el existente a la fecha de su incorporación, preservando así los derechos adquiridos individual y colectivamente. La relación laboral del personal se regirá por las disposiciones de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, sus modificatorias y por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 54/92 vigente en Lotería Nacional SE.

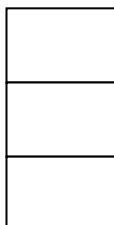
Fondo de Incentivo Docente. Ley N° 25.053.

Normativa Nacional

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	25.053	15/12/1998	Fondo Nacional de Incentivo Docente. Impuesto de emergencia. Creación financiamiento.
Ley	25.919	31/08/2004	Prorrógase la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente, creado por la Ley N° 25.053, por el término de 5 (cinco) años a partir del 1° de enero de 2004 o hasta la aprobación de una Ley de Financiamiento Educativo Integral.
Decreto	2.054	29/12/2010	En su artículo 23 establece la prórroga del Fondo Nacional de Incentivo Docente por el término de ocho años a partir del 01/01/2004. Con fecha 24/10/12, la Cámara de Diputados de la Nación, vuelve declarar la validez del Decreto 2.054/10.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	243	01/04/2008	Se fija valor monetario de asignación por cargo para personal docente. Incremento salarial.



Fondo Federal Solidario Soja.

Normativa Nacional

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto D.N.U	206	19/03/2009	Créase el Fondo Federal Solidario, con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes. Destínase al fondo creado en el artículo 1º del presente el TREINTA POR CIENTO (30%) de las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados.
Decreto	243	30/03/2009	Creación Unidad Ejecutora.
Resolución H.C.N	1.697	28/10/2009	Declara la validez del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	255	03/04/2009	Art. 1º: El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere al Fondo Federal Solidario (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/PEN/09), destinándose las sumas correspondientes a los fines enunciados en el artículo 1º de dicha norma.

Impuesto de Sellos – Fondo Subte.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

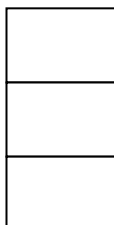
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	Art. 52.- Sustitúyase el artículo 105 de la Ley Tarifaria 2013 por el siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en el Título XIV del Código Fiscal, establécese la alícuota del 1,00% para los actos, contratos e instrumentos gravados con el Impuesto de Sellos, con excepción de las alícuotas especiales que se establecen a continuación". Art. 53.- Sustitúyase el artículo 106 de la Ley Tarifaria 2013 por el siguiente: "Fíjase en el 1,20 % la alícuota a la que se refieren el artículo 409 y el Capítulo II del Título XIV referido a operaciones monetarias del Código Fiscal". Art. 54.- Sustitúyase el artículo 109 de la Ley Tarifaria 2013 por el siguiente: "Fíjase en el 3,60% la alícuota a que se refieren los artículos 395, 396, 401 y 405 del Código Fiscal". Art. 55.- Determínese que de lo recaudado por el Impuesto de Sellos respecto de los hechos imponible establecidos en los artículos 105, 106 y 109 de la Ley Tarifaria 2013 se destinará FONDO SUBTE los siguientes porcentajes: a) artículo 105 de la Ley Tarifaria 2013: el 20% (veinte por ciento). b) artículo 106 de la Ley Tarifaria 2013: el 16,67% (dieciséis con sesenta y siete por ciento).

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	c) artículo 109 de la Ley Tarifaria 2013: el 30% (treinta por ciento). Art. 56.- Para todo lo aquí no prescripto es de aplicación supletoria el Código Fiscal vigente.

Venta de inmuebles - Edificio Mercado del Plata.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.473	20/12/2012	Desafecta del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al inmueble individualizado como Edificio del Plata. Declara innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dispone la enajenación del inmueble individualizado, de conformidad con el procedimiento de venta en subasta pública establecido por la Ley 2095. Art. 3°: El Poder Ejecutivo dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° determinando en la correspondiente documentación licitatoria el procedimiento aplicable, conforme a alguna de las siguientes alternativas:



TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.473	20/12/2012	a) subastado que sea el inmueble, transferido en fideicomiso, siendo el fiduciario el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el beneficiario, el adquirente del inmueble. Una vez que se reubique al personal en las oficinas de la nueva centralidad administrativa en el sur de la Ciudad, el inmueble será desocupado. b) Realizar la subasta pública sujeta a condición de que, una vez transferido el inmueble, el adquirente alquile el mismo a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por un plazo máximo de hasta cinco años, previendo la resolución anticipada exclusiva a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a ser ejercida una vez que se hayan relocalizado todos los empleados en las oficinas de la nueva centralidad administrativa en el sur de la Ciudad y se hubiere producido la desocupación total del inmueble. El canon locativo será fijado por el Banco Ciudad de Buenos Aires. Art. 4º: El producido de la venta será ingresado a las partidas correspondientes, con destino, en forma exclusiva e irrevocable, al desarrollo de los anteproyectos, proyectos y obras de la nueva centralidad administrativa en el sur de la Ciudad, y con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo.

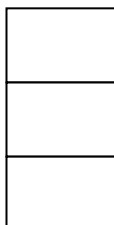
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	208	10/03/2016	Artículo 1°: Llámese a subasta pública para la enajenación del inmueble sito en la calle Carlos Pellegrini N° 211/291 - Sarmiento N° 980/992 - Carabelas N° 222/286 - Tte. Gral, Juan Domingo Perón N° 981/993 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 68) de esta Ciudad. Artículo 3°.- Establécese que para la efectivización de la presente subasta pública el adjudicatario deberá pagar el quince por ciento (15%) del precio de venta del bien en concepto de seña dentro de los siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la subasta y deberá constituir una garantía de pago del saldo de precio por el quince por ciento (15%) del precio base, que deberá ser integrado hasta los siete (7) días hábiles previos a la realización de la subasta. Artículo 6°.- Los ingresos provenientes de la enajenación del inmueble individualizado en el artículo 1° serán aplicados al desarrollo de la nueva centralidad administrativa en el Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 4473 y el artículo 46 inciso c) de la Ley N° 70.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Disposición DGBA	13	06/04/2016	Entre sus disposiciones establece: que el saldo restante de venta del Inmueble individualizado como Mercado del Plata, deberá ser cancelado por el adjudicatario dentro de los 365 días corridos desde la fecha de realización de la Subasta.

Dividendos del Banco Ciudad – Ley N° 4.038 Fondo Fiduciario

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.038	24/11/2011	Artículo 1º: Modifícase el Artículo 45 de la Ley N° 1779, Carta Orgánica del Banco Ciudad de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 45.- Las utilidades netas que resulten al cierre del ejercicio, se destinan: a. Al fondo de reserva legal, según el porcentaje que fije la autoridad competente. b. A las donaciones que efectúa el Banco y al aporte anual para la fundación, e n los términos y con los alcances del artículo 9º c. A aumentar el capital, en cumplimiento del marco normativo que en la materia establece el Banco Central de la República Argentina; y



TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.038	24/11/2011	d. Del remanente, la parte que supere la necesaria para asegurar la preservación del patrimonio en valores constantes deberá ser distribuido al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se destinará exclusivamente a la integración del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales. A propuesta del Directorio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo podrá aprobar una reducción en el monto a distribuir para contemplar proyectos de inversión y crecimiento del banco. Asimismo, inclúyase la siguiente cláusula transitoria: “Cláusula Transitoria: De los resultados no asignados correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2010, se destinaran el equivalente a ochenta y ocho millones de dólares estadounidenses (u\$s 88.000.000) para la integración inicial del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales.” Artículo 2º: Créase el Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales, en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Artículo 3º: El patrimonio del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales se integrará por:

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.038	24/11/2011	a. Las partidas presupuestarias que anualmente se asignen a tal fin y b. Las utilidades netas que resulten del cierre de cada ejercicio anual del Banco Ciudad de Buenos Aires, en los términos del Artículo 45 inciso d) de la Ley N° 1.779. Artículo 4º: El Banco de la Ciudad de Buenos Aires será el fiduciario del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales y su función tendrá por finalidad la administración y disposición de los fondos fideicomitidos con destino al pago de las obras de infraestructura cuya ejecución se disponga. Artículo 5º: Los ministerios de Salud y de Educación y las jurisdicciones que tengan a su cargo las políticas habitacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán los encargados de proponer las obras a ser realizadas en el marco del presente Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales.
Decreto	91	24/01/2012	Aprueba la reglamentación de la Ley N° 4038.

Delineación y Construcción.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

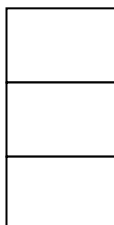
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	289	04/05/2016	Art. 314: La realización de obras que requieren permiso para su construcción, en los casos de edificios nuevos o de renovación o ampliación de los ya construidos, obliga al pago de un derecho. El mismo derecho debe pagarse por las construcciones, reconstrucciones o refacciones realizadas en cementerios públicos Art. 315: El derecho a que se refiere, se liquida sobre la base del valor estimado de las obras. Dicho valor se establece por cada metro cuadrado (m2) de superficie cubierta que las mismas comprenden, computada en la forma que determina el artículo 1.3.2. “Superficies Cubiertas” del Código de la Edificación, de acuerdo con las categorías y aforos que fije anualmente la Ley Tarifaria. Cuando se trata de construcciones que, por su índole especial, no pueden ser valuadas conforme lo previsto en el párrafo precedente, el gravamen se determina de acuerdo al valor estimado de las mismas.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	289	04/05/2016	Art. 316: Para determinar el derecho se aplican las disposiciones vigentes en el momento en que se solicita en forma reglamentaria el permiso de construcción correspondiente, o se pide la reanudación del trámite. En los casos de ampliaciones tramitadas en el curso de las obras originarias o cuando el interesado efectúa el cambio de proyecto, se aplican asimismo las disposiciones vigentes en el momento en que los planos son sometidos a la aprobación pertinente. Se considera reanudación del trámite cuando en una actuación se ha dispuesto el archivo o ha tenido entrada al mismo. En tal supuesto los derechos se liquidan con arreglo a las disposiciones vigentes en el momento en que se realiza la gestión, salvo que los derechos de construcción hayan sido pagados en su totalidad. Art. 317: El pago de este derecho es previo al otorgamiento del permiso y debe realizarse por declaración jurada el día de presentación de la documentación, sin perjuicio del cobro de las diferencias que pueden surgir con motivo de la liquidación de control que se efectúe al terminar las obras o durante su ejecución y como condición previa al otorgamiento del certificado de inspección final.

Derechos de Timbre.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	289	04/05/2016	Serán sometidos al pago de un derecho de timbre los trámites o gestiones que taxativamente establezcan el Código Fiscal para el año 2016 y/o la Ley Tarifaria. En tanto, la Ley Tarifaria para el año 2016 establece entre otros, los siguientes trámites o gestiones sobre los cuales se aplica el derecho de timbre: • Por el diligenciamiento de cada oficio judicial. • Por los certificados de deuda expedidos por la Dirección General de Administración de Infracciones. • Los derechos de timbre del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. • Los derechos de timbre de la Dirección General de Cementerios. • Los derechos de Catastro. • Los derechos de timbre por trámites en la Dirección General de Rentas.



ANEXO III
EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS AL 31/12/2016
INGRESOS OBJETO DE LA REVISIÓN

Descripción	Calculado		Realizado
	Inicial	Vigente	
<u>Ingresos Tributarios (Importes auditados)</u>	<u>96.562.414.100</u>	<u>119.601.952.417</u>	<u>114.930.812.994</u>
Inmuebles	8.008.000.000	9.617.540.771	10.074.845.122
Impuesto Inmobiliario	3.995.044.918	4.831.543.808	5.028.415.762
Tasa ret. de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Conserv. y Mant. de Sumideros	3.807.778.627	4.567.101.129	4.793.266.371
Contribución Ley N° 23.514 s/Impuesto Inmobiliario	199.750.558	213.469.937	252.737.758
Contribución de Mejoras Ley N° 23.514	5.425.897	5.425.897	425.231
Sellos	7.490.000.000	8.417.350.128	7.799.587.886
Impuesto de Sellos Ley N° 874	6.600.245.200	7.272.634.609	6.654.872.367
Impuesto de Sellos - Ley 4772 - Fondo SUBTE	889.754.800	1.144.715.519	1.144.715.519
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	71.042.050.000	73.044.701.518	69.304.136.158
Impuestos sobre los Ingresos Brutos	71.042.050.000	73.044.701.518	69.304.136.158
Tributos de Jurisdicción Nacional	10.022.364.100	28.522.360.000	27.752.243.828
Coparticipación Federal de Impuestos	10.022.364.100	28.522.360.000	27.752.243.828
Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23548	10.022.364.100	23.912.418.999	23.142.302.829
Coparticipación Federal - Ley N° 26075 Financiamiento Educativo	0	4.609.941.001	4.609.940.999

ANEXO III

Descripción	Calculado		Realizado
	Inicial	Vigente	
<u>Ingresos no Tributarios (Importes auditados)</u>	<u>531.570.409</u>	<u>551.570.409</u>	<u>679.037.624</u>
Tasas y Derechos	531.570.409	551.570.409	679.037.624
Delineación y Construcción	252.616.209	252.616.209	331.760.696
Derecho de Timbre	278.954.200	298.954.200	347.276.928
<u>Otros Ingresos no Tributarios (Importes auditados)</u>	<u>1.200.000.000</u>	<u>1.200.000.000</u>	<u>598.295.727</u>
Especificados	1.200.000.000	1.200.000.000	598.295.727
Ingresos por Juegos de Azar - Ley N° 1182 - Convenio Lotería Nacional	1.200.000.000	1.200.000.000	0
Diferencia de Cambio	0	0	598.295.727
<u>Transferencias Corrientes (Importes auditados)</u>	<u>610.000.000</u>	<u>1.165.837.869</u>	<u>1.060.566.979</u>
De la Administración Nacional	610.000.000	1.165.837.869	1.060.566.979
Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25.053	610.000.000	1.165.837.869	1.060.566.979

ANEXO III

Descripción	Calculado		Realizado
	Inicial	Vigente	
<u>Transferencias de Capital (Importes auditados)</u>	<u>764.000.000</u>	<u>1.102.964.255</u>	<u>533.144.348</u>
Del gobierno e instituciones nacionales	764.000.000	1.102.964.255	533.144.348
De la administración nacional	764.000.000	1.102.964.255	533.144.348
Plan Federal de Construcción de Vivienda	230.000.000	230.000.000	8.700.776
Fondo Federal Solidario Soja	454.000.000	674.000.000	489.767.465
Plan Federal de Vivienda "Techo Digno"	80.000.000	80.000.000	6.234.091
MIOPyV- Bo Bajo Flores - Prov. "Cancha de los Paraguayos"	0	3.650.834	1.825.417
MIOPyV- Villa 1.11.14 - Proy. "Eje Varela"	0	6.559.042	3.279.521
MIOPyV- Villa 15 - Proy. "Eje Radial"	0	30.103.027	7.525.757
MIOPyV- Barrio Cildañez - Proy. "Eje Zuviría"	0	31.103.939	4.665.591
MIOPyV- Villa 21.24 - Proy. "Eje Daniel de la Sierra"	0	17.795.884	3.559.176
MIOPyV- Barrio Cildañez - Proyecto "Eje White"	0	6.854.257	4.719.366
MIOPyV- Villa Soldati - Proyecto "Ampliación NIDO"	0	2.867.188	2.867.188
MIOPyV- Villa 15 - Proyecto "Entorno del Elefante Blanco"	0	2.101.985	0
MIOPyV- Villa 15 - Proyecto "Eje Ferroviario"	0	3.493.234	0
MIOPyV- Villa 20 - Proyecto "Ejes Principales"	0	4.022.031	0
MIOPyV- Villa Soldati - Proyecto "Complejo 8 Torres"	0	2.225.768	0
MIOPyV- Villa 20 - Proyecto "Cancha de los Huérfanos"	0	2.614.942	0

MIOPyV- Barrio de Flores - Proyecto "Plaza Varela"	0	507.393	0
MIOPyV- Proyecto "Barrio La Carbonilla"	0	5.064.731	0

ANEXO III

Descripción	Calculado		Realizado
	Inicial	Vigente	
<u>Rentas de la Propiedad (Importes auditados)</u>	<u>700.000.000</u>	<u>700.000.000</u>	<u>469.783.298</u>
Beneficios por inversiones empresariales	700.000.000	700.000.000	469.783.298
Empresas financieras	700.000.000	700.000.000	469.783.298
Dividendos Banco Ciudad - Ley 4038 Fondo Fiduciario	700.000.000	700.000.000	469.783.298
<u>Recursos Propios de Capital (Importes auditados)</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>147.126.240</u>
Venta de activos	0	0	147.126.240
Venta de Inmuebles - Edificio Mercado del Plata	0	0	147.126.240
TOTAL DE CUENTAS AUDITADAS	100.367.984.509	124.322.324.950	118.418.767.210
TOTAL DE RECURSOS DE LA CUENTA DE INVERSIÓN	111.024.275.334	136.727.378.270	129.564.267.937
TAMAÑO DE LA MUESTRA AUDITADA %			91,39

ANEXO IV
EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS – INGRESOS REALIZADOS
CUADRO COMPARATIVO AÑOS 2016 Y 2015 (*)

Descripción	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<u>Ingresos Tributarios</u>	<u>121.588.676.833</u>	93,84	<u>76.854.743.498</u>	94,06
Sobre el Patrimonio	15.636.564.245	12,07	11.636.924.719	14,24
Inmuebles	10.074.845.122	7,78	7.192.282.201	8,80
Impuesto Inmobiliario	5.028.415.762	3,88	3.590.007.554	4,39
Tasa ret. de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Conserv. y Mant. de Sumideros	4.793.266.371	3,70	3.422.155.144	4,19
Contribución Ley N° 23.514 s/Impuesto Inmobiliario	252.737.758	0,20	179.410.055	0,22
Contribución de Mejoras Ley N° 23.514	425.231	0,00	709.448	0,00
Vehículos	5.561.719.123	4,29	4.444.642.518	5,44
Patentes sobre vehículos en general	4.721.068.096	3,64	3.740.274.038	4,58
Contribución Ley N° 23.514 Patentes de Vehículos	504.054.181	0,39	400.829.422	0,49
Patentes sobre vehículos en general - Ley 4472 - Fondo SUBTE	336.596.846	0,26	303.539.058	0,37
Sobre la producción, el consumo y las transacciones	77.826.427.293	60,07	57.138.808.205	69,93
Consumo de Energía Eléctrica	531.794.676	0,41	178.138.356	0,22
Contribución a cargo de las Cías. de Electricidad	531.794.676	0,41	178.138.356	0,22
Sellos	7.799.587.886	6,02	5.628.069.397	6,89
Impuesto de Sellos Ley N° 874	6.654.872.367	5,14	4.744.195.844	5,81
Impuesto de Sellos - Ley 4772 - Fondo SUBTE	1.144.715.519	0,88	883.873.553	1,08

ANEXO IV

Descripción	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	69.304.136.158	53,49	51.187.746.813	62,65
Impuestos sobre los Ingresos Brutos	69.304.136.158	53,49	51.187.746.813	62,65
Contribuciones Especiales	190.908.574	0,15	144.853.639	0,18
Contribución Especial Ferroviaria - Ley 4472 - AUSA	190.908.574	0,15	144.853.639	0,18
Otros Tributos Locales	373.441.467	0,29	245.202.958	0,30
Otros Impuestos Locales	373.441.467	0,29	245.202.958	0,30
Contribución por Publicidad	161.264.882	0,12	129.755.470	0,16
Grandes Generadores de Residuos Áridos y Húmedos	212.176.585	0,16	115.447.488	0,14
Tributos de Jurisdicción Nacional	27.752.243.828	21,42	7.833.807.616	9,59
Coparticipación Federal de Impuestos	27.752.243.828	21,42	7.833.807.616	9,59
Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548	23.142.302.829	17,86	4.260.839.649	5,21
Coparticipación Federal - Ley N° 26.075 Financiamiento Educativo	4.609.940.999	3,56	3.572.967.967	4,37
<u>Ingresos no Tributarios</u>	<u>4.053.116.212</u>	<u>3,13</u>	<u>2.749.917.849</u>	<u>3,37</u>
Tasas	964.428.871	0,74	547.469.632	0,67
Servicios de fiscalización, habilitación o certificación	964.428.871	0,74	547.469.632	0,67
Delineación y Construcción	331.760.696	0,26	151.568.781	0,19
Uso y Ocupación de la Vía Pública	171.990.843	0,13	115.428.522	0,14
Inspección, registro y fiscalización de instalaciones	114.190.321	0,09	25.208.515	0,03
Inspección y Verificación de Obras	20.227.557	0,02	8.401.613	0,01

ANEXO IV

Descripción	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Otorgamiento Licencias para conducir	173.774.626	0,13	146.334.375	0,18
Tasa de Justicia	15.865.081	0,01	10.406.974	0,01
Fondo p/ estudios y control de concesiones - Aplicación Ley N° 17.520	832.195	0,00	693.510	0,00
Registro ascensores y conservador - AGC	1.341.191	0,00	410.000	0,00
Registros y Certificaciones Agencia de Protección Ambiental - Ley N° 2628	67.018.055	0,05	29.718.737	0,04
Rubrica Libros Laborales	56.020.470	0,04	50.913.901	0,06
Tasa de Seguridad y Control de la CABA	0	0,00	0	0,00
Registro de Verificación de Autopartes Art. 13 Ley 3708	5.554.848	0,00	3.066.496	0,00
Registro y homologación de acuerdos laborales	5.852.986	0,00	5.318.208	0,01
Otras tasas	0	0,00	0	0,00
Derechos	612.101.690	0,47	509.791.153	0,62
Derechos de Timbre	347.276.928	0,27	275.239.659	0,34
Derechos de Timbre rentas generales	84.360.817	0,07	75.402.676	0,09
Aplicación Ordenanza N° 51.667 Dto. N° 257/98	359.560	0,00	313.936	0,00
Certificado de Habilitación-AGC	108.587.999	0,08	57.810.292	0,07
Derechos de Timbre D.G. Higiene y Seguridad Alimentaria	0	0,00	0	0,00
Derechos de Timbre D.G. Interpretación Urbanística	76.264.504	0,06	67.249.207	0,08

ANEXO IV

Descripción	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Derechos de Timbre	77.704.048	0,06	74.463.548	0,09

transferencia titularidad taxis - Fondo Ley 3622				
Registro Licencias de Alcohol - Ley 3361 - AGC	0	0,00	0	0,00
Derechos de cementerio	97.724.261	0,08	79.489.572	0,10
Derechos de cementerio	97.724.261	0,08	79.489.572	0,10
Derechos de Abasto	181.508	0,00	103.678	0,00
Derechos de Abasto	181.508	0,00	103.678	0,00
Servicios Especiales	7.510.066	0,01	9.839.551	0,01
Servicios Especiales de Administración Central	563.685	0,00	449.696	0,00
Recupero de Gastos	900	0,00	1.165	0,00
Recupero Apertura Vía Pública Ley N° 2634	6.945.481	0,01	9.387.390	0,01
Servicios de Ornamentación D.G. Relaciones Internacionales y Protocolo	0	0,00	1.300	0,00
Concesiones	159.014.318	0,12	144.766.327	0,18
Parque J. Newbery Ley 3731/10 Convenio Asoc. Civil Club de Amigos	610.735	0,00	687.065	0,00
Otras concesiones	158.403.583	0,12	144.079.262	0,18
Otros derechos	394.609	0,00	352.366	0,00
Derechos Varios	394.609	0,00	352.366	0,00
Alquileres	7.212.279	0,01	5.562.203	0,01
Alquileres de inmuebles	7.212.279	0,01	5.562.203	0,01
Canon locativo	7.212.279	0,01	5.562.203	0,01

ANEXO IV

Descripción	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Multas	1.500.113.985	1,16	816.733.786	1,00

Multas del Tesoro	1.450.224.146	1,12	778.104.781	0,95
Multas por infracciones varias	1.432.012.611	1,11	773.422.621	0,95
Multas por Infracciones Especiales - UACFE - DGAJ	18.211.535	0,01	4.682.160	0,01
Multas afectadas	49.889.839	0,04	38.629.005	0,05
Multas Ley N° 1472 art.29 - Código Contravencional	17.983.754	0,01	7.898.218	0,01
Multas Ley N° 265 - Policía de Trabajo	22.979.618	0,02	28.012.333	0,03
Multas art.14 Ley 2876 - Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial	8.890.642	0,01	2.717.454	0,00
Multas Sistema de Transporte Público de Bicicletas - Ley 2586	35.825	0,00	1.000	0,00
Otros ingresos no tributarios	969.259.387	0,75	870.361.075	1,07
Especificados	923.793.958	0,71	826.223.682	1,01
Afectaciones y devoluciones	93.841.655	0,07	80.428.865	0,10
Tarjetas de estacionamiento	3.071.100	0,00	2.348.410	0,00
Tarjetas de matafuegos	24.000	0,00	675.550	0,00
Ingresos por Juegos de Azar - Ley N° 1182 - Convenio Lotería Nacional	0	0,00	450.622.462	0,55
Ingresos por Juicios	2.949.561	0,00	4.489.321	0,01
Diferencia de Cambio	598.295.727	0,46	130.391.097	0,16

ANEXO IV

Descripción	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Ingresos por venta de rezagos - Ley n° 2928	6.079.223	0,00	0	0,00
Comisiones BCBA - Convenio pago haberes	219.532.692	0,17	157.016.030	0,19
Indemnizaciones por siniestros - Seguros	0	0,00	251.947	0,00
No especificados	45.465.429	0,04	44.137.393	0,05
Ingresos no especificados	45.465.429	0,04	44.137.393	0,05

<u>Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública</u>	<u>679.694.836</u>	0,52	<u>511.426.978</u>	0,63
Venta de servicios	679.694.836	0,52	511.426.978	0,63
Espectáculos en sala de teatro	252.527.333	0,19	191.234.249	0,23
Teatro Colón	229.315.717	0,18	171.297.972	0,21
Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires	5.048.522	0,00	6.969.306	0,01
Centro Cultural General San Martín	11.828.679	0,01	10.310.410	0,01
Centro Cultural Recoleta	6.334.415	0,00	2.656.561	0,00
Funciones teatrales en participación con artistas y/o sus empresarios	123.186	0,00	593.492	0,00
Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires	123.186	0,00	593.492	0,00
Venta de otros servicios	427.044.317	0,33	319.599.237	0,39
Museos	2.490.134	0,00	2.034.710	0,00
Festivales de la Ciudad	5.642.214	0,00	5.524.578	0,01
Turismo - Ley N° 600	16.668.894	0,01	13.442.416	0,02
Aportes por prestaciones médicas	369.364.175	0,29	273.764.536	0,34
LS1 Radio de la Ciudad	401.676	0,00	1.048.419	0,00

ANEXO IV

Descripción	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Parque de Diversiones Ciudad de Buenos Aires	1.416.575	0,00	1.181.803	0,00
Complejo Golf - Velódromo	2.392.283	0,00	2.690.105	0,00
Planetario de la Ciudad de Buenos Aires	10.602.314	0,01	8.587.459	0,01
BAsen - Set de filmación	2.996.634	0,00	3.218.838	0,00
Ingresos Parques Deportivos - Tesoro	4.963.094	0,00	3.798.331	0,00
Tienda Cultural	44.280	0,00	51.365	0,00
Promoción Cultural	0	0,00	0	0,00

Patrimonio e Instituto Histórico	193.868	0,00	185.394	0,00
Música	425.200	0,00	341.700	0,00
Polo Circo	652.430	0,00	1.229.940	0,00
Señal de Cable Ciudad Abierta	123.100	0,00	637.402	0,00
Libros y Bibliotecas	814	0,00	1.311	0,00
Fondo de Garantía Turística D. G. Cementerios	-430	0,00	0	0,00
Ecoparque - Ex Jardín Zoológico	6.804.311	0,01	0	0,00
Servicios de capacitación y formación en Seguridad	1.827.315	0,00	1.860.930	0,00
Servicios Sindicatura General de la Ciudad	35.436	0,00	0	0,00
<u>Rentas de la Propiedad</u>	<u>835.683.584</u>	<u>0,64</u>	<u>117.006.327</u>	<u>0,14</u>
Intereses por depósitos	272.865.856	0,21	46.249.315	0,06
Intereses por depósitos internos	272.865.856	0,21	46.249.315	0,06
Intereses por préstamos	93.034.430	0,07	70.757.012	0,09
Intereses por préstamos internos	93.034.430	0,07	70.757.012	0,09
Intereses por préstamos internos	93.034.430	0,07	70.757.012	0,09

ANEXO IV

Descripción	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Beneficios por inversiones empresariales	469.783.298	0,36	0	0,00
Empresas financieras	469.783.298	0,36	0	0,00
Dividendos Banco Ciudad - Ley 4038 Fondo Fiduciario	469.783.298	0,36	0	0,00
<u>Transferencias Corrientes</u>	<u>1.535.291.686</u>	<u>1,18</u>	<u>716.673.789</u>	<u>0,88</u>
Del sector privado	62.848.835	0,05	31.391.681	0,04
De unidades familiares	16.087.293	0,01	11.497.358	0,01
Ley N° 52 Herencias Vacantes - Fondo Educativo Permanente	16.087.293	0,01	11.497.358	0,01

De instituciones privadas sin fines de lucro	6.447.158	0,00	3.863.672	0,00
Legados, donaciones y subsidios Salud	514.104	0,00	165.988	0,00
Fondos carrera investigador - Ministerio de Salud	5.933.054	0,00	3.647.557	0,00
Fondos remanentes CSSABA - Ley N° 4824	0	0,00	50.127	0,00
De empresas privadas	40.314.384	0,03	16.030.651	0,02
ART - Indemnizaciones art.13 Ley N° 24.557	40.313.151	0,03	15.904.062	0,02
Dividendo Concursal GCBA	1.233	0,00	126.589	0,00
Del gobierno e instituciones nacionales	1.468.743.789	1,13	684.096.888	0,84
De la administración nacional	1.463.139.154	1,13	669.822.758	0,82
Apuestas en hipódromos y agencias	8.408.682	0,01	6.722.977	0,01
Bingo - Decreto P.E.N. 1.772/92	0	0,00	20.325.792	0,02
Atención Médica Diversas Patologías	1.045.436	0,00	0	0,00

ANEXO IV

Descripción	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Ingresos por Prestaciones a la Tercera Edad	0	0,00	0	0,00
Fondo Educativo Ley N° 23.906	17.410	0,00	25.160	0,00
Financiamiento docentes transferidos nivel terciario (G. Privada)	3.664.709	0,00	20.689.606	0,03
Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25.053	1.060.566.979	0,82	403.642.116	0,49
Aporte no reintegrables INDEC - Ley N° 17.622	1.749.480	0,00	1.120.820	0,00
Promoc. y fomento de la Innov. Tecn. - Ley N° 23.877	30.667	0,00	46.000	0,00
Red de Formación Docente	15.340.462	0,01	11.613.599	0,01
Promoción y Evaluación de la	841.135	0,00	705.258	0,00

Calidad Educativa				
Infraestructura escolar	12.224.329	0,01	4.400.147	0,01
Fondos FO.NA.VI	137.639.435	0,11	113.216.890	0,14
Plan Nacional Deporte Social	5.097.224	0,00	0	0,00
Fortalecimiento Educación Tecnológica - SED	44.812.667	0,03	13.891.621	0,02
INCUCAI - Programa Federal de Procuración de Órganos	1.554.564	0,00	1.420.200	0,00
Plan Finalización de Estudios	45.701.420	0,04	36.661.690	0,04
Plan Nacer	37.135.620	0,03	6.507.575	0,01
Convenio Superintendencia Riesgo de Trabajo - Ley N° 1.015 y complementarios	2.709.200	0,00	4.609.652	0,01
Seguro Materno Infantil - Plan Nacer - Decreto N° 1044-GCBA-2008	6.555.760	0,01	4.488.292	0,01
Inst. Nac. de Form. Docente	2.000.000	0,00	6.574.344	0,01
Proy Funciones Esenciales y Prog. de Salud Pública (FESP)	23.774.250	0,02	626.902	0,00

ANEXO IV

Descripción	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Programa Fortal. de la Estrategia de At. Primaria de la Salud - REMEDIAR + REDES (FEAPS)	5.866.983	0,00	5.956.113	0,01
Centro de Actividades Infantiles (CAI)	34.315.508	0,03	5.097.469	0,01
Convenio MDS (Nación) y MhyDH (GCBA) - Plan Nacional Economía Social	12.000.000	0,01	0	0,00
Otros de administración nacional	87.234	0,00	1.480.535	0,00
De instituciones públicas no financieras nacionales	5.604.635	0,00	14.274.130	0,02
Convenio ACUMAR-MDE Acciones de Recomposición PISA	5.604.635	0,00	11.728.162	0,01
Convenio AySA - GCBA ACUMAR - Proyecto Limpieza	0	0,00	2.545.968	0,00

Márgenes Riachuelo				
Del sector externo	3.699.062	0,00	1.185.220	0,00
De organismos internacionales	3.532.652	0,00	1.066.968	0,00
UE - Programa URB-AL - Salud	0	0,00	0	0,00
UNICEF CDNNyA "Sistematización de la Legislación Violencia Domestica"	1.082	0,00	0	0,00
METROPOLIS - Proyecto "Gestión Social del Hábitat"	238.100	0,00	77.426	0,00
BID Convenio Técnico no Reembolsable ATN/OC14759/AR Apoyo	2.897.112	0,00	765.059	0,00

ANEXO IV

Descripción	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Convenio C40 - APRA - Asistencia Técnica	396.358	0,00	0	0,00
METROPOLIS - Proyecto de Cooperación Centro de Economía Verde	0	0,00	39.983	0,00
UNICEF - Proyecto de Centro de Educación Temprana	0	0,00	184.000	0,00
UNICEF_CDNNyA "Sistematización de la Legislación Violencia Doméstica"	0	0,0	500	0,00
De gobiernos extranjeros	166.410	0,00	118.252	0,00
Reino Unido de Gran Bretaña - GCBA (SSGECI - AJG) Memi Ent Fin Proy	166.410	0,00	118.252	0,00
<u>Recursos Propios de Capital</u>	<u>171.760.354</u>	<u>0,13</u>	<u>99.471.218</u>	<u>0,12</u>
Venta de activos	171.760.354	0,13	99.471.218	0,12
Venta de tierras y terrenos	24.500.000	0,02	45.266.500	0,06
Venta de tierras y terrenos Ley	24.500.000	0,02	45.266.500	0,06

N° 3396 - Fondo de Renovación Urbana Ex AU3				
Venta de edificios e instalaciones	147.260.354	0,11	54.204.718	0,07
Venta de edificios e instalaciones	0	0,00	24.881	0,00
Venta de Inmuebles - Subasta Dirección General Administración de Bienes	134.114	0,00	8.922.588	0,01
Venta de Inmuebles - Edificio Mercado del Plata	147.126.240	0,11	0	0,00

ANEXO IV

Descripción	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Venta de Inmuebles Subasta Ley N° 4264 - Ministerio de Cultura	0	0,00	1.651.073	0,00
Venta de Inmuebles - Ley N° 4740 - Ministerio de Salud	0	0,00	21.803.088	0,03
Venta de Inmuebles - Ley N° 4740 - Ministerio de Educación	0	0,00	21.803.088	0,03
Venta de Inmuebles - Ley N° 4481 - Poder Judicial	0	0,00	0	0,00
<u>Transferencias de Capital</u>	<u>535.467.313</u>	<u>0,41</u>	<u>403.530.161</u>	<u>0,49</u>
<i>De instituciones públicas no financieras locales</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>
<i>De otras instituciones públicas no financieras</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>
Fondo Fiduciario Ley N° 4821 - Convenio Ley N° 5488	0	0,00	0	0,00
Del gobierno e instituciones nacionales	535.467.313	0,41	402.730.161	0,49
De la administración nacional	535.467.313	0,41	402.730.161	0,49
Plan Federal de Construcción de Vivienda	8.700.776	0,01	822.608	0,00
Plan Federal de Mejoramiento de Vivienda "Mejor Vivir"	0	0,00	0	0,00
Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas	2.322.965	0,00	26.027.377	0,03

Fondo Federal Solidario Soja	489.767.465	0,38	373.626.352	0,46
Plan Federal de Vivienda "Techo Digno"	6.234.091	0,00	2.253.824	0,00
MIOPyV - Bo. Bajo Flores - Proy. "Cancha de los Paraguayos"	1.825.417	0,00	0	0,00

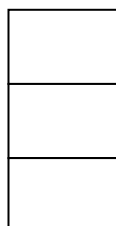
ANEXO IV

Descripción	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
MIOPyV - Villa 1,11,14 - Proy. "Eje Varela"	3.279.521	0,00	0	0,00
MIOPyV - Villa 15 - Proy. "Eje Radial"	7.525.757	0,01	0	0,00
MIOPyV - Barrio Cildañez - Proy. "Eje Zuviría"	4.665.591	0,00	0	0,00
MIOPyV - Villa 21,21 - Proy. "Eje Daniel de la Sierra"	3.559.177	0,00	0	0,00
MIOPyV - Barrio Cildañez - Proy. "Eje White"	4.719.366	0,00	0	0,00
MIOPyV - Villa Soldati - Proyecto "Ampliacion NIDO"	2.867.187	0,00	0	0,00
MIOPyV - Villa 15 - Proy. "Entorno del Elefante Blanco"	0	0,00	0	0,00
MIOPyV - Villa 15 - Proy. "Eje Ferroviario"	0	0,00	0	0,00
MIOPyV - Villa 20 - Proyecto "Ejes Municipales"	0	0,00	0	0,00
MIOPyV - Villa Soldati - Proyecto "Complejo 8 Torres"	0	0,00	0	0,00
MIOPyV - Villa 20 - Proyecto "Cancha de los Huerfanos"	0	0,00	0	0,00
MIOPyV - Barrio Flores - Proyecto "Plaza Varela"	0	0,00	0	0,00
MIOPyV - Proyecto "Barrio La Carbonilla"	0	0,00	0	0,00
Del sector privado	0	0,00	800.000	0,00
De instituciones privadas sin fines de lucro	0	0,00	800.000	0,00
Convenio Sind. Chof. Camiones - Ley 3127 Dto. 156-GCBA-15	0	0,00	800.000	0,00

ANEXO IV

Descripción	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<u>Recuperación de Préstamos de Corto Plazo</u>	<u>504.306</u>	0,00	<u>442.932</u>	0,00
Del sector privado	504.306	0,00	442.932	0,00
PROMUDEMI - Recupero de préstamos	504.306	0,00	442.932	0,00
<u>Recuperación de Préstamos de Largo Plazo</u>	<u>164.072.813</u>	0,13	<u>254.187.925</u>	0,31
Del sector privado	164.072.813	0,13	254.187.925	0,31
Recupero de préstamos - Instituto de Vivienda de la Ciudad	164.053.822	0,13	79.058.035	0,10
Recupero de Préstamos - PROMIPYME	0	0,00	0	0,00
Programa ayuda "ex fábrica Eslabón de Lujo" - Decreto 91/04	18.991	0,00	20.262	0,00
DTO. N°1234-GCBA-04 Programa de Apoyo Habitacional - Recupero de Préstamo	0	0,00	0	0,00
Préstamo - Anticipo Financiero Ley N° 5015	0	0,00	175.109.628	0,21
<u>TOTAL</u>	<u>129.564.267.937</u>	<u>100</u>	<u>81.707.400.677</u>	<u>100</u>

(*) Fuente: Ejecución del Cálculo de Recursos – Consolidado General – Tomo 1 Presupuesto – Cuentas de Inversión 2016 y 2015.



ANEXO V

PRINCIPALES VARIACIONES

Entre el Calculado Inicial y el Calculado Vigente al 31/12/16

DESCRIPCIÓN	CALCULADO		VARIAC \$ (VIG-INIC)	VARIAC % (VIG- INIC)	REF.
	Inicial	Vigente			
Inmuebles	8.008.000.000	9.617.540.771	1.609.540.771	20,10	(1) (2)
Sellos	7.490.000.000	8.417.350.128	927.350.128	12,38	(1) (3)
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	71.042.050.000	73.044.701.518	2.002.651.518	2,82	(1)
Coparticipación Federal de Impuestos	10.022.364.100	28.522.360.000	18.499.995.900	184,58	(1) (4)
Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25.053	610.000.000	1.165.837.869	555.837.869	91,12	(5)
Fondo Federal Solidario Soja	454.000.000	674.000.000	220.000.000	48,46	(1)

(1) El incremento se debe a las modificaciones presupuestarias introducidas por la Ley N° 5606 del 18 de agosto de 2016.

- En el Proyecto de Ley N° 2.294/16, de fecha 29 de julio de 2016, correspondiente a la norma más arriba mencionada, se argumentan los siguientes motivos para proceder a la modificación de las cifras inicialmente presupuestadas:

“...con el fin de dar solución a la problemática crediticia sin afectar la sustentabilidad de las cuentas públicas, se estima pertinente incorporar al Cálculo de Recursos, la suma de pesos siete mil trescientos ochenta y siete millones (\$7.387.000.000) provenientes de la estimación del incremento de la recaudación tributaria, conforme los montos y supuestos que para cada impuesto se detalla a continuación:

Contribuciones Inmobiliarias: pesos mil quinientos setenta millones (\$1.570.000.000) en concepto de diferencias de avalúo detectadas e incorporación de más m2 de superficie que tributa.

Impuesto de Sellos: pesos seiscientos cincuenta y dos millones cuatro mil cien (\$652.004.100) derivados del crecimiento del mercado

inmobiliario (cantidad de actos y valor promedio de escritura), las operaciones monetarias (altas tasas de interés) y los contratos de seguros (especialmente patrimoniales).

Impuesto sobre los Ingresos Brutos: pesos mil seiscientos veinte millones (\$1.620.000.000) como consecuencia de la mayor inflación pronosticada, la implementación de un nuevo régimen de Agentes de Retención y Percepción, las mejoras en la Administración del Impuesto (depuración de padrones, inteligencia fiscal, intimaciones, etc.) y la previsión de tributación por parte de ciertos juegos de azar...”

...Coparticipación Federal de Impuestos: pesos dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y cinco mil novecientos (\$2.499.995.900) provenientes de los siguientes supuestos:

- Retroactividad ANSES (\$930.000.000): devolución de la detracción del 15% que se realizaba de la masa coparticipable (3% en 2016)
- Moratoria de AFIP (\$ 800.000.000): fondos extraordinarios en función de la Ley N° 27.260.
- Evolución de los recursos coparticipados (\$769.995.900): fondos adicionales en función del impacto en la recaudación nacional coparticipable de ciertos factores (paritarias y reactivación económica)...

“...Por último, otros pesos doscientos veinte millones (\$220.000.000) provendrán del aumento de las transferencias del Estado Nacional en concepto de Fondo Federal Solidario conforme el Decreto N° 206-PEN-09...”

Finalmente, por Ley N° 5.606 del 18 de agosto de 2016, publicado en B.O.C.B.A. N° 4.953 del 29 de agosto de 2016, se establecieron las siguientes modificaciones presupuestarias en base a las planillas anexas al art. 1°.

- | | |
|--------------------------------------|----|
| - Inmuebles | \$ |
| 1.595.821.392 | |
| - Sellos | \$ |
| 672.389.409 | |
| - Impuesto sobre los Ingresos Brutos | \$ |
| 2.002.651.518 | |

- Coparticipación Federal de Impuestos	\$
2.499.995.900	
- Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25.053	\$
555.837.869	
- Fondo Federal Solidario Soja	\$
220.000.000	

(2) La modificación presupuestaria en la Contribución Ley N° 23.514 s/ Impuesto Inmobiliario ascendió a \$ 13.719.379 y fue aprobada por la Resolución de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda N° 523/16.

(3) Las modificaciones presupuestarias en el Impuesto de Sellos ascendieron a \$ 254.960.719 y fueron aprobadas por las Resoluciones de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda N°: 489/16 y 523/16.

(4) Las modificaciones presupuestarias en la Coparticipación Federal de Impuestos ascendieron a \$ 16.000.000.000 y fueron aprobadas por la Ley N° 5.502/LCABA/2016 y por las Resoluciones de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda Nros. 251/16 y 284/16.

(5) Las modificaciones presupuestarias en el Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25.063 ascendieron a \$ 555.837.869 y fueron aprobadas por las Resoluciones de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda N°: 263/16, 372/16, 384/16, 399/16, 444/16 y 489/16.

